



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2022-MDP

Pachía, 28 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR TANTO

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión Extra-Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de enero del **2022**, Informe N°070-2022-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°006-2022-UAT/GAF/MDP, Informe N°008-2022-UAT/GAF/MDP de la Unidad de Administración Tributaria y el informe N°0021-2022-MAVG-DDURCYM/GIDUR-MDP de la División de Desarrollo Urbano Rural, Catastro y Margesí, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, sobre Aprobación de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos (IMPUESTO PREDIAL) para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 74 de la constitución señala que el estado al ejercer la postedad tributaria debe respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad-Reserva de Ley, en el inc. f segundo párrafo expresa: "Los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Artículo 41° en el segundo párrafo establece que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que de conformidad con el artículo 13 de texto único ordenado de la ley tributación municipal, aprobado mediante decreto supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo para pagar por concepto del impuesto predial equivalente al 0.6% de la unidad impositiva Tributaria UIT y vigente para cada ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N°006-2022-UAT/GAF/MDP de fecha 14 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, indica que se cuenta con los documentos que Aprueban los Valores Arancelarios Oficiales de Edificación, según Resolución Ministerial N° 350-2021-Vivienda, los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos según Resolución Ministerial N° 349-2021-Vivienda. Por lo que solicita los trámites de Aprobación para la Atención de la Campaña Masiva de Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo del ejercicio lectivo año 2022, en concordancia a la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias. Asimismo, solicita considerar la atención con "Campañas de Beneficio Tributario y no Tributario" que condonen los intereses Moratorios y Multas Tributarias y no Tributarias por deuda de años anteriores, requiriendo la Ordenanza Municipal correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

Que, mediante Informe N° 008-2022-UAT/GAF/MDP de fecha 19 de enero del 2022 en atención al documento y al análisis efectuado de acuerdo con la normatividad vigente, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos (IMPUESTO PREDIAL) para el año 2022.

Que, mediante Informe N° 021-2022-MAVG-DDURCYM/GIDUR-MDP de la División de Desarrollo Urbano Rural, Catastro y Margesi, se pone en conocimiento la Tabla de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos, así mismo se adjunta: Tabla de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos; Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa; y, Planos de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los centros poblados de Ancoma, Toquela, Challaviento, Caplina, Higuerani, Calientes, Miculla, Miculla-El Valle, Pachía-Domingo Nieto, Pachía-San José, Huaycuyo-Huaycuyo, Huaycuyo-El peligro y Huaycuyo-San José de Chacanay, conforme a la realidad física. Todo ello dentro del marco legal de los Valores Oficiales de edificación, aprobados según Resolución Ministerial N° 348-2021-VIVIENDA que aprueba los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores y la Resolución Ministerial N° 349-2021-VIVIENDA se aprueban listados que contienen valores arancelarios de Terrenos Rústicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2021-VIVIENDA, se aprueban los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores ubicados entre otros en el departamento de Tacna (Pachía), vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 349-2021-VIVIENDA se aprueban listados que contienen valores arancelarios de Terrenos Rústicos entre otros en el departamento de Tacna (Pachía), vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS VALORES ARANCELARIOS (IMPUESTO PREDIAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualización automática de los valores de predios contenidas en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con vencimiento al 28 de febrero del mismo año, de conformidad con el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal de ser emitida la liquidación tributaria se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete hasta el 31 de marzo en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la escala de Impuesto Predial según los 3 Anexos que forman parte de la presente Ordenanza, los cuales brindan los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Terrenos Rústicos para el Distrito de Pachía, aprobados Mediante Resolución Ministerial N° 348-2021-VIVIENDA y 322-2021-VIVIENDA respectivamente y el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, aprobado por Resolución Ministerial N° 350-2021-VIVIENDA.

Según informe N° 008-2022-UAT-GAF/MDP, aprobar pago fraccionado del impuesto predial para el año 2022 con las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL

Pago anual al contado: 28 de febrero del 2022

PAGO FRACCIONADO

Primera cuota: 28 de febrero del 2022

Segunda cuota: 31 de mayo del 2022

Tercera cuota: 31 de agosto del 2022

Cuarta cuota: 30 de noviembre del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ARTICULO TERCERO: APROBAR la campaña de Beneficio Tributario y no Tributario Pachía 2022, con vigencia del 01 de febrero al 30 de noviembre, estableciendo la condonación de intereses moratorios, sanciones tributarias y administrativas, para el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales en cobranza ordinaria o cobranza coactiva que comprende:

- Impuesto Predial
- Arbitrio Municipales
- Fraccionamiento de Pago, en cobranza ordinaria o coactiva

Ampliar la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 30 de noviembre del 2022, exonerando los intereses del pago e impuesto predial y de los Arbitrios Municipales del año 2021 y años anteriores para el presente ejercicio fiscal 2022. Siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 30 de noviembre del 2022.

ARTICULO CUARTO: RATIFICAR el costo de juego de formularios para declaraciones juradas de Autoevaluó para el presente año fiscal 2022, aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP.

C/PAGO (original 3 copias)	HOJA RESUMEN (original 2 hojas)	D.J.P.U. y/o P.R. (original 2 hojas)	TOTALES
s/ 2.50	s/ 2.00	s/ 2.00	s/ 6.50

ARTICULO QUINTO: Aprobar el Impuesto Predial mínimo a cobrar el presente ejercicio fiscal año 2022 el cual asciende a s/ 27.60 a razón de 0.6% de la UIT vigente el presente año 2022 (s/. 4,600.00).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como realizar las acciones administrativas para garantizar y facilitar la logística y disponibilidad financiera correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la secretaria general e Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Distribución
ALC
GM
GAF
GAL
UAT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA


ANTONIO SANTOS ALFEREZ AYCA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ORDENANZA MUNICIPAL

N°. 003 -2022-MDP-T

Pachía, 08 MAR 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pachía, de fecha 08 de marzo del 2022, donde se trató la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de las Municipalidades señalan que las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, los artículos 197° y 298° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el numeral 1) del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo y el numeral 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos.

Que, el numeral 9) del artículo 20°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre varias las atribuciones del Alcalde como el de someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, al amparo de los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.



Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública".

Estando a lo expuesto, ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHÍA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad distrital de Pachía, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza, el mismo que consta de 03 títulos, 03 Capítulos, 31 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todos los involucrados del Proceso del Presupuesto Participativo, y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pachía, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ANTONIO SANTOS ALFEREZ AYCA
ALCALDE

Distribución
C.c. Archivo
GAL
GPPR

CRONOGRAMA DE PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHÍA



FASES	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA	MARZO				
					SEMANA				
					1	2	3	4	5
FASE I PREPARACION	Acciones previas	Aprobacion del reglamento del Consejo Municipal	GPPR Y EQUIPO TECNICO	07 de marzo al 09 de marzo					
	Comunicación	Inscripcion de agentes participantes (MEDIANTE WEB INSTITUCIONAL y/o MESA DE PARTES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES)	GPPR Y EQUIPO TECNICO	14 al 18 de marzo					
	Sensibilización								
	Convocatoria								
	Inscripcion de agentes participantes								
	Calificación de agentes participantes		Publicacion de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION) Observacion de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION) Absolucion de observaciones (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION) Publicacion de la relacion definitiva de agentes participantes (A TRAVES DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL y/o MEDIOS DE COMUNICACION)	GPPR Y EQUIPO TECNICO	22 de marzo				
23 de marzo									
24 de marzo									
25 de marzo									
Capacitacion de agentes participantes		1er taller: CAPACITACION, Programado a traves de talleres con el equipo tecnico y facilitador responsable de la capacitacion.		28 de marzo					
FASE II CONCENTRACION	Desarrollo de talleres de trabajo de PPBR	2do taller: DE TRABAJO, Programado a traves de talleres con el equipo tecnico y facilitador responsable de la capacitacion.	GPPR Y EQUIPO TECNICO	29 de marzo					
FASE III y IV COORDINACION Y FORMULACION	Articulacion de politicas y proyectos vinculados con PLDC y coordinacion para la inclusion del PIP en el PIA	Los miembros del equipo tecnico y el consultor formalizan en el aplicativo de Presupuesto Participativo Basado en Resultados y su asignacion para el PIA 2023	GPPR Y COMITÉ DE VIGILANCIA	durante el resto del año 2022					





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004 -2022-MDP-T

Pachía, 31 de Mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pachía, de fecha 31 de mayo del 2022 y el Informe N°274-2022-GDESA/MDP de fecha 16 de mayo del 2022; Donde se trató: Proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO, REGISTRO ÚNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PACHIA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pachía, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia", y el primer párrafo del artículo 112°, de la misma norma citada señala: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el subnumeral 2.1) del numeral 1 del artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza", y el numeral 2.2. de la misma norma glosada, señala: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PACHIA





Municipalidad
distrital de Pachia

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° - 2022-MDP - T

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Procedimiento que Regula el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Sociales en la jurisdicción del Distrito de Pachia; que consta de Ocho (8) Títulos, Treinta y Siete (37) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias; documento que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Ordenanza conforme a ley y en la página web de la municipalidad www.munipachia.gob.pe.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA


ANTONIO SANTOS ALFERÉZ AYCA
ALCALDE





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° -2022-MDP-T

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PACHIA.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO.

El objeto de la presente ordenanza es regularizar el procedimiento para Reconocimiento, Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) en la Municipalidad Distrital de Pachía y normar las condiciones y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales del distrito de Pachía.

Artículo 2º.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene como finalidad promover la participación ciudadana y formalizar el registro de las Organizaciones Sociales existentes en el distrito de Pachía.

Artículo 3º.- AMBITO DE LA APLICACIÓN.

El ámbito de la aplicación de la presente ordenanza alcanza a las Organizaciones Sociales con domicilio en el distrito de Pachía. Normando las condiciones y requisitos para su reconocimiento y registro.

Artículo 4º. - MARCO NORMATIVO.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil.
- c) Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- d) Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización".
- e) T.U.O. de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- f) Ley N° 26300 "Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano".
- g) Ley N° 25307 "Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base.
- h) Decreto Supremo N°041-2002-CPM que aprueba el Reglamento de la Ley N°25307.
- i) Ley N° 27337 "Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- j) Ley N° 28983 "Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- k) Decreto Supremo N° 004-2008-MIDIS "precisa que los estatutos de todas las formas de Organizaciones jurídica sin fines de lucro deberán adecuarse a las normas de la Constitución Política del Perú y de la Ley relativas de igualdad jurídica del varón y la mujer".
- l) Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del programa de Complementación Alimentaria - PCA.
- m) Ley N° 30490 "Ley del Adulto Mayor".





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

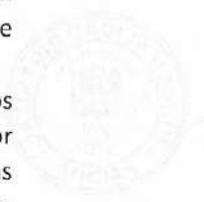
Artículo 5º.- DEFINICIONES GENERALES.

- a) **Participación Ciudadana:** Proceso en el cual los ciudadanos individual o colectivamente, tienen el derecho y la oportunidad de manifestar a través de actos y actitudes, dentro del marco legal, sus intereses y demandas, a fin de influir en la formulación y la toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública, la calidad de vida de los ciudadanos y a la gobernabilidad democrática.
- b) **Organización Social:** Toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas. que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, ni profesionales, por su libre decisión. bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y de su localidad.
- c) **Organización Social de Base (OSB):** Son organizaciones autogestionarias constituidas por iniciativa de los pobladores que buscan contribuir al desarrollo integral de la localidad resolver problemas de índole social, económica y cultural para mejorar las condiciones de vida de sus integrantes es importante tener en cuenta que tienen existencia legal y personería jurídica de derecho Públicos. privado a partir de inscripción en los Registros
En consecuencia, son personas jurídicas sin fines de lucro regidas por una normatividad especial.
- d) **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS):** Documento que contiene el Registro de diversas Organizaciones Sociales con domicilio en el distrito de Pachía, el mismo que es actualizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS.

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente norma se regulan los siguientes principios administrativos y registrales.

- a) **Principio de Presunción de Veracidad:** Se presume que los documentos y declaraciones presentados por los representantes de las Organizaciones de Sociales en la forma prescrita por este reglamento, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los dirigentes. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.
- b) **Principio de Celeridad:** Las áreas de la Municipalidad vinculadas con los procedimientos del RUOS ajustarán su actuación de tal manera que los tramites se realicen con la mayor celeridad posible, evitando formalismos que impidan el reconocimiento de las Organizaciones y la inscripción de sus actos dentro de los plazos legalmente establecidos.
- c) **Principio de Publicidad e Información:** La Municipalidad facilitara a los ciudadanos y a las Organizaciones Sociales el acceso a la información correspondiente al RUOS, con el





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

fin de extender las posibilidades de que participen en las decisiones públicas que se deriven de los procedimientos que les puedan afectar sin requerirse expresión de causa, según establecido en la Ley de transparencia y Acceso a la información pública.

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal publicará y actualizará en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachía la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas.

- d) **Principio de Predictibilidad:** La Municipalidad deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los tramites contemplados en la presente, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.
- e) **Principio de Legalidad:** Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral, por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.
- f) **Principio de Rogación o Impulso de Parte:** La inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada, por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.
- g) **Principio de Tracto Sucesivo:** Ninguna inscripción, salvo la primera, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente esté inscrito el acto anterior que le dio origen.
- h) **Principio de Especialidad:** Por cada organización social se abre un Libro o Partida Registral independiente.
- i) **Principio de Prioridad:** Los expedientes administrativos presentados serán atendidos en el orden de su presentación.

TITULO II

DE LA CLASIFICACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 7°. - CLASIFICACION DE LAS ORGANIZACIONES.

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se reconoce la autonomía de las Organizaciones Sociales respetándose los procedimientos de su constitución, pudiendo clasificarse en:

7.1. ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL

7.1.1. Organizaciones Vecinales: Son aquellas organizaciones sin fines de lucro mediante la cual los vecinos se agrupan en un espacio físico con el propósito de atender los intereses vecinales, el progreso del espacio que habitan y su desarrollo, y pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asociación de Pobladores.
- b) Asociación de Vivienda.
- c) Cooperativa de Vivienda
- d) Asociación y/o Junta de Propietarios.
- e) Asociación de Parceleros



Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

- f) Asociación de Posesionarios
- g) OS
- h) Asociación de Familias.
- i) Asociaciones Residenciales.
- j) Junta o Comité Vecinal.
- k) Cooperativas de Vivienda.
- l) Comités Cívicos.
- m) Comités de Administración de Locales Comunes.
- n) Comités de Gestión de Obras y Proyectos (vigencia temporal que termina al cumplimiento del fin por lo que se creó).
- o) Juntas y/o Comités de Parques
- p) Juntas y/o Comités de Seguridad Ciudadana.
- q) Otras de naturaleza territorial.

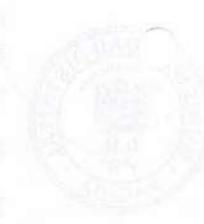
7.1.2. Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario: Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menos recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307. Pueden, entre otras denominaciones, adoptar las siguientes:

- a) Clubes de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche
- c) Comedores Populares Autogestionarios.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Centros Familiares.
- f) Centros Maternos Infantiles.
- g) Comedores Parroquiales.

7.1.3. Organizaciones Temáticas: Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones Educativas.
- b) Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Organizaciones Juveniles.
- d) Organizaciones de Estudiantes.
- e) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- f) Organización de Promoción de los Derechos Humanos, de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.
- g) Organizaciones Ambientalistas.
- h) Organizaciones de Salud, Centros de Salud y Promoción de la Salud.
- i) Organizaciones Sindicales
- j) Comisiones de Regantes.

7.1.4. Organizaciones Deportivas, Culturales y Artísticas: Son aquellas Organizaciones de personas naturales u Organizaciones dedicadas al desarrollo y promoción de la actividad y





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

cultura física - mental, cuyo objetivo central es de carácter social, competitivo, o de salud; puede tener las siguientes denominaciones:

- a) Organizaciones de Club Social
- b) Organizaciones de Asociación Cultural.
- c) Organizaciones de Clubes Deportivos.
- d) Organizaciones de Ballet Folklorica.
- e) Organizaciones de Comités Deportivos.
- f) Organización de Administración de Mini Coliseos
- g) Organización de Comités de Administración de Plataformas deportivas.

71.5. Organizaciones por Grupos en Riesgo (poblaciones vulnerables): Se consideran población Vulnerable a aquellos sectores o grupo de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentren en condición de riesgo que le impide incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se consideran dentro de este rubro a los siguientes:

- a) Organizaciones y/o Centros de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de abandono y/o riesgo.
- b) Organizaciones y/o Centros de Personas Adultas Mayores en situación de abandono y/o riesgo.
- c) Organizaciones y/o Centros de Reposo Mental.
- d) Organizaciones de Personas Viviendo con VIH/ Sida.
- e) Organizaciones de Personas Afectadas por Tuberculosis.
- f) Organización de Personas con Discapacidad.
- g) Organizaciones de Personas Víctimas de Violencia de Género o Violencia Política.
- h) Organizaciones de Personas Desplazadas y Migrantes en situación de vulnerabilidad.
- i) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

7.1.6 Organizaciones Económicas: Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo. Para efectos de su reconocimiento en los RUOS, así como su desempeño como organización social, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo del Distrito, lo que debe ser establecido en sus estatutos. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representación de carácter económico, laboral, ni gremial. Se consideran dentro de este rubro las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones de Agricultores.
- b) Organizaciones de Productores.
- c) Organización de Artesanos.
- d) Organizaciones de Empresariales.
- e) Organizaciones de Comerciantes Ambulantes.





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

- f) Organización de Comerciantes de Mercados, de Galerías u Otros.
- g) Organizaciones de Trabajadores/es del Hogar.
- h) Organizaciones de Canillitas y Expendedores de Diarios y Revistas.
- i) Organización de Lustradores de Calzado.
- j) Organización de Estibadores.
- k) Organización de Recicladores.
- l) Organización de Transportistas
- m) Organización de Emolienteros, Vivanderas y Comida al paso.
- n) Organización de Pequeñas y Micro Empresas.
- o) Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones, tampoco significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos.

7.1.7 Otras formas de Organizaciones sociales: Son aquellas demás Organizaciones Sociales que se constituyen dentro del marco previsto por la Ley, que no tienen las denominaciones ya mencionadas.

7.2 ORGANIZACIONES DE NIVEL SUPERIOR

Las Organizaciones Sociales de Nivel Superior son aquellas que están integradas por organizaciones sociales de primer nivel inscritas en el R.U.O.S. de la Municipalidad Distrital de Pachía y constituyen redes organizativas con alcance temático-territorial, zonal de la localidad, en el marco de sus propios objetivos organizacionales según su clasificación y que se articulan por interés afines.

- a) Federaciones.
- b) Coordinadoras
- c) Juntas de delegados Vecinales.
- d) Mesas Temáticas entre otras formas
- e) Comisiones y Juntas de Regantes.
- f) Otras que puedan comprender las organizaciones sociales.

TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 8°. - AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, quedando fuera del ámbito de competencia del presente reglamento, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Artículo 9°. - PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente ordenanza, deberá previamente contar con el Reconocimiento y Registro Municipal en el RUOS.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 10°. - DE LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUOS

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Reconocimiento y Registro Municipal, podrán ejercer los siguientes derechos:

10.1 DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el gobierno local conforme a ley.

10.2 DERECHO DE PARTICIPAR EN INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA:

Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformidad del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los procesos e instancias de concertación y coordinación de la Municipalidad Distrital de Pachía, tales como de Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, y Consejo de Desarrollo Local, de acuerdo a su respectiva normatividad, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en el Distrito, de acuerdo a las normas específicas vigentes. Asimismo, en la conformación de las instancias de gestión de los programas sociales y en cualquier otro mecanismo o instancia de participación ciudadana existente o que se institucionalice posteriormente en el distrito.

Tratándose de las organizaciones sociales que no cuenten con personería jurídica. Su inscripción en el RUOS constituye un requisito indispensable para tales efectos.





Municipalidad
distrital de Pachia

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

10.3 DERECHO A ARTICULAR ESFUERZOS CON GOBIERNOS LOCALES PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS MATERIAS:

Las Organizaciones Sociales inscritas en su respectivo RUOS, podrán articular esfuerzos con los Gobiernos Locales, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de las municipalidades y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

Artículo 11°. - OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Son obligaciones de las Organizaciones inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local.

Artículo 12°. - EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

Aceptada la solicitud, verificado los requisitos y cumplido con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Oficina de Participación Vecinal encargada del RUOS emitirá el Informe Técnico y el despacho de Alcaldía emitirá la Resolución correspondiente, entrega un ejemplar al representante de la organización; asimismo, entregará las credenciales a los dirigentes. A partir de su inscripción en el RUOS las Organizaciones Sociales obtienen su Personería Municipal y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 13°. - RESTRICCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

La Personería Municipal e Inscripción en el RUOS, no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 14°. - IMPEDIMENTOS DE REGISTRAR A ORGANIZACIONES UBICADAS EN ZONAS LEGALMENTE PROHIBIDAS

Las organizaciones que se encuentren ubicadas en zonas legalmente prohibidas, no podrán inscribirse, salvo informe previo de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y/o Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres. Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas, Áreas consideradas como Patrimonio Cultural de la Nación, y, aquellas en que, por Ley, se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 15°. - CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CASO DE DETECTAR FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones q por ley correspondan.

TÍTULO V

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 16°. - EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS.

El Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza. El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las organizaciones registradas, denominándose PLAT-RUOS.

Artículo 17°. - CREACIÓN DEL REGISTRO

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Oficina de Participación Vecinal, apertura el "REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES" (RUOS); que se encargará de registrar el Reconocimiento de aquellas que corresponda a su competencia y el Registro de las Organizaciones Sociales de Base a que se refiere la presente ordenanza.

El Reconocimiento a la Organización Social será a través de una Resolución de Alcaldía, debiendo ser visada por Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica para realizar gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 18°. - RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Oficina de Participación Vecinal:

- a) Administra los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.
- b) Está a cargo del procedimiento de calificación, registro de las Organizaciones Sociales del distrito y de sus actos posteriores.
- c) Elabora en forma periódica información estadística de las Organizaciones Sociales reconocidas registradas, así como de los actos que se registren posteriormente.
- d) Promueve programas de formación ciudadana y dirigencia destinado a los miembros de las sociales en el marco del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo.
- e) Asesora y apoya en calidad de veedor los procesos de elección democrática de dirigentes a solicitud de las Organizaciones Sociales y/o electorales, la participación ciudadana a través de las Organizaciones Sociales.

Artículo 19°. - EFECTO DEL REGISTRO EN EL RUOS

A inscripción en el RUOS se oficializará mediante Resolución de Alcaldía. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las Organizaciones.





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Artículo 20°. - INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER LOS LIBROS DEL RUOS

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS deberán contener como mínimo la siguiente información:

20. 1. ASIENTO PRINCIPAL DE INSCRIPCIÓN:

Contiene la información que se requiere para la primera de la organización.

- a) Numero de Inscripción de la organización inscripción
- b) Fecha de Inscripción.
- c) Nivel y tipo de organización.
- d) Código de organización.
- e) Nombre o denominación
- f) Domicilio de la organización.
- g) Fecha de fundación de la organización.
- h) Número de Asociados o miembros de la organización.
- i) Señalar los fines y objetivos de la organización según estatuto.
- j) Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
- k) Fecha de inicio y termino del mandato del órgano directivo
- l) Numero de Resolución que reconoce a la organización y junta directiva.

20.2.- ASIENTO SECUNDARIO DE INSCRIPCIÓN:

- a) Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS:
- b) Cambio de nombre o denominación.
- c) Cambio de Domicilio.
- d) Aumento o disminución del número de miembros.
- e) Renovación del Órgano Directivo y/o complementación.
- f) Constitución de comisiones u órgano de apoyo.
- g) Cambio de Nivel y tipo de organización.
- h) Modificación parcial o total del estatuto.
- i) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- j) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

TÍTULO VI

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 21°. - RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Oficina Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pachía. Asimismo, para el cumplimiento de sus funciones utilizará todos los





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las organizaciones sociales.

Artículo 22º. - REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

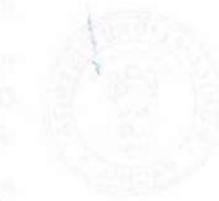
- a) Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- c) Acta de Fundación o Constitución.
- d) Estatuto y Acta de Aprobación.
- e) Acta de Elección del Órgano Directivo.
- f) Nómina de miembros del Órgano Directivo.
- g) Nómina de los miembros de la Organización Social.
- h) Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización.
- i) Plano o croquis del radio de acción de la organización.
- j) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.

Los documentos señalados en los incisos c), d), e), f) y g) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público. Los actos o acuerdos contenidos en Actas que consten de simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social. La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 23º. - REQUISITOS ADICIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN

Las Organizaciones Sociales que se articulan entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidos en el artículo 7º del presente Reglamento, podrán ser reconocidas y registradas, por la Municipalidad Distrital de Pachía, cumpliendo con los requisitos estipulados, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

- a. Las Organizaciones del nivel inmediato inferior que la componen deberán, obligatoriamente, encontrarse registrada previamente en el RUOS respectivo. Para todo efecto y en todos los niveles del RUOS, las organizaciones deben mantener la inscripción de mandato vigente de la Junta Directiva.
- b. Las Organizaciones que se articulen entre sí para formar una organización de mayor nivel, deberán tener fines comunes establecidos y precisados en sus estatutos. Del





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

mismo modo deberán acompañar el Acta de acuerdo de Asamblea de cada organización donde esta decide ser parte de la organización de mayor nivel.

Artículo 24º.- ACTUALIZACIONES DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (RENOVACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS)

La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario Municipal o legalizada por el Notario Público:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a su vez a la Oficina de Participación Vecinal con carácter de declaración jurada y su pedido expreso.
- b. Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea (Copia fedateada).
- c. Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.
- d. Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General.
- e. Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación.
- f. Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada)
- g. Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.
- h. En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Artículo 25º. -CALIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS

La actualización de los datos en el RUOS de las Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de 30 días hábiles.

Para el caso del reconocimiento, registro y actualización o renovación de datos de las Organizaciones Sociales de base o de apoyo alimentario, el plazo será de 10 días hábiles para que proceda el silencio administrativo positivo.

Para los casos mencionados, si la calificación resultara negativa por defecto subsanables, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico notificará a la Organización, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, de recibida la notificación subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la calificación sea negativa por defectos insubsanables, se emitirá la resolución correspondiente conforme a Ley.





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Artículo 26°. - CREDENCIALES DE LA DIRECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Oficina Participación Vecinal, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social inscrita en el RUOS, la credencial contendrá como mínimo:

- a. Nombre o denominación de la organización.
- b. Nivel y tipo de organización
- c. Cargo del miembro directivo.
- d. Nombres y apellidos del miembro directivo
- e. Número del DNI
- f. Dirección o ámbito de la organización.
- g. Periodo de vigencia de la credencial
- h. Fotografía reciente del dirigente.
- i. Firma y sello del responsable de la oficina encargada de otorgar el reconocimiento.



TITULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 27°. - FORMALIDADES DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Pachía, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a su vez a la Oficina de Participación Vecinal, debiendo acompañar los documentos señalados en los artículos 20°, 21° y 22° según corresponda. Caso contrario la solicitud no será admitida.

Artículo 28°. - FORMALIDAD DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN:

El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución formal de la organización social. El Acta de Constitución debe de registrar:

- a. Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- b. El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- c. Tipo y nivel de Organización.
- d. El nombre o denominación exacta de la Organización.
- e. La aprobación y su transcripción del Estatuto.
- f. Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- g. La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- h. El nombre completo, número del DNI, dirección que figure dentro de la Organización y la firma de todos los miembros de la Organización, en señal de conformidad.





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Artículo 29°. - FORMALIDADES DEL LIBRO DE ACTAS:

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/ acreditado por Notario Público.

Artículo 30°. - FORMALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO:

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

Artículo 31°. - FORMALIDADES DEL ESTATUTO:

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concerniente a su creación constitución. Asimismo, sirva como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros. El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- a) Denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la Organización.
- b) Los fines y objetivos de la Organización.
- c) Los bienes que integran el patrimonio social.
- d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros
- e) Los derechos y deberes de sus miembros.
- f) La forma de elección de la Junta Directiva y del Órgano Electoral.
- g) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás órganos.
- h) El periodo de duración del mandato del Órgano Directivo y el procedimiento para su renovación.
- i) Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- j) Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
- k) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del Sistema de Información del RUOS.

Artículo 32°. - FORMALIDADES DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO:

El Órgano Directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas. Además, dicha Acta constará:

- a. La elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
- b. La elección del Órgano Electoral.
- c. El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo cambio a desempeñar.





Municipalidad
distrital de Pachía

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

- d. La fecha de inicio y término exactos del periodo de mandato del órgano directivo. Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.

Artículo 33°. - FORMALIDADES DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO

La nómina de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas u hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- b. Periodo de vigencia del órgano directivo, de conformidad con su Estatuto.
- c. Cargo Directivo, nombres, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 34°. - FORMALIDADES DE LIBRO PADRÓN Y DE LA NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:

Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón o Libro de Registro de miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente abierto, reconocido y registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización consideren convenientes. La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residan en Distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por Fedatario de la Municipalidad. La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los miembros.

- a. Nombre y apellidos completos y exactos.
- b. Documento de identidad con domicilio en el Distrito de Pachía.
- c. Domicilio que figure dentro de la Organización.
- d. Firma.

TITULO VIII

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 35°. - RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

De presentarse impugnaciones contra las resoluciones municipales denegatorias de reconocimiento y registro en el RUOS, el despacho de Alcaldía con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a





"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Municipalidad
distrital de Pachía

los términos y disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 36°. - RECURSO DE APELACIÓN:

La Resolución que emita el despacho de Alcaldía, por ser la única instancia administrativa, podrá resolver este medio impugnatorio conforme a Ley.

Artículo 37°. - PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la normatividad de la materia.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS con anterioridad a la entrada en vigencia la presente ordenanza, deberán presentar todos los documentos señalados en el presente Reglamento al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en este registro.

Segunda. - Las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos tengan Resolución con periodo indeterminado, quedaran sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente. Debiendo tramitar la renovación de la Junta directiva conforme la presente ordenanza

Tercera. - La Municipalidad del Distrito de Pachía, mediante la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Oficina de Participación Vecinal, promoverá una campaña de inscripción de las Organizaciones Sociales del Distrito de Pachía, por el periodo de dos (2) meses a partir de la publicación de la presente norma municipal.

Cuarta. - El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Quinta. - El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las organizaciones sociales, así como la renovación y complementación de organizaciones sociales, es gratuita y no tiene costo alguno en la Municipalidad.



05 JUL 2022

05 JUL 2022



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005 -2022-MDP-T

Pachía, 30 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pachía, de fecha 30 de junio del 2022 y el Informe N°267-2022-MAVG-DCMyGRD/GIDUR-MDP de fecha 27 de junio del 2022; Donde se trató: Proyecto de Ordenanza Municipal que **ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES SIN LICENCIA EN EL DISTRITO DE PACHIA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 4 y 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, respectivamente;

Que, el artículo 79° numeral 3 ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, el plazo establecido para iniciar el procedimiento de regularización de edificaciones ha vencido, situación que ha generado que no exista una solución técnico legal, actual al problema de las construcciones realizadas sin licencia de edificación que cumplen con los parámetros vigentes y puedan ser mantenidas en el tiempo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, de fecha 06 de Noviembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, estableciendo que las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018 sin la correspondiente licencia



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

podrán ser regularizadas, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra; por lo expuesto, resulta necesario dictar una norma de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones que no fueron tramitadas dentro del plazo establecido en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, que permita dar solución en gran parte al problema existente; , y de manera progresiva erradicará la práctica de realizar edificaciones sin la respectiva licencia en el distrito de Bellavista; otorgándose para ello beneficios, y de ser el caso, manteniendo los márgenes mínimos previstos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas urbanísticas vigentes;

Que, mediante INFORME N°267-2022-MAVG-DCMYGRD/GIDUR-MDP de fecha 27 de junio del 2022, la División de Catastro Margesí y Gestión de Riesgo de Desastre remite la propuesta para la aprobación de la Ordenanza que establece el beneficio de regularización de las edificaciones sin licencia en el distrito de Pachia;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES SIN LICENCIA EN EL DISTRITO DE PACHIA



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005 - 2022-MDP - T

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Beneficio de Regularización de las Edificaciones Sin Licencia en el Distrito de Pachia; que consta de dos (2) Capítulos, diez (10) Artículos, una (1) Disposiciones Finales; documento que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto toda norma o disposición municipal que se oponga o contradiga lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Ordenanza conforme a ley y en la página web de la municipalidad www.munipachia.gob.pe.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA


ANTONIO SANTOS ALFEREZ AYCA
ALCALDE



Municipalidad Distrital Pachia

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES SIN LICENCIA EN EL DISTRITO DE PACHIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza

Fomentar la formalidad y la revalorización de los predios en el Distrito de Pachia, estableciendo beneficios temporales para la regularización de edificaciones, flexibilizando en la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de Licencias de Edificación, incentivando la formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones para así permitir actualizar y contar con información veraz del ordenamiento urbano y lograr el crecimiento ordenado del Distrito.

Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación

La presente norma será de aplicación a los propietarios de predios ubicados en el distrito de Pachia, que hayan ejecutado obras de demolición, obra nueva, ampliación y remodelación (culminadas y/o con casco habitable) desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, sin haber obtenido la licencia de edificación respectiva. No se considerarán los predios ubicados en las zonas monumentales del distrito, que hayan sido debidamente declaradas por el Ministerio de Cultura, siendo aplicable en estos casos, la normatividad especial que regula la protección de las zonas monumentales. Tampoco se aplicará en zonas de riesgo calificadas por Defensa Civil, predios localizados en áreas de reserva para la vía pública, a los predios ubicados en la prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentren edificadas dentro de un área destinado para reserva o servidumbre y bajo líneas de alta tensión, predios que contravengan las normas técnicas, que invadan la vía pública, los retiros municipales y Jardín de Aislamiento consolidados en los planos de Habilitación Urbana. No será aplicable para edificaciones de más de 3,000 m² de área construida, ni a los que se encuentren judicializados y hayan obtenido alguna autorización por medio de la Ley del Silencio Administrativo.

Artículo Tercero.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Definiciones

Para una mejor ilustración y uniformidad en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

1. **Administrado:** Es la persona natural y/o persona jurídica que es propietario, poseionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización.
2. **Ampliación:** Obra que incrementa el área techada de una edificación existente.
3. **Demolición:** Obra que elimina, en forma total o parcial una edificación existente o parte de ella, para ejecutar y/o ampliar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.
4. **Edificación Nueva:** Obra que se ejecuta totalmente o por etapas, a partir y sobre un terreno baldío, cumpliendo con los requisitos mínimos de diseño y ejecución de las edificaciones o las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la presente norma.
5. **Licencia de Edificación en vía de Regularización:** Es la autorización que expide la Municipalidad Distrital de Pachia para las obras ejecutadas sin licencia, previa evaluación y aprobación, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido en la presente norma.
6. **Casco Habitable:** Es aquella que en el momento de la inspección ocular no se encuentra en proceso de ejecución, teniendo como requerimiento mínimo, la condición de habitable o sea muros tarrajeados, puerta de ingreso y ventanas instaladas, por lo menos un baño completo y cocina instalados, redes eléctricas y sanitarias instaladas y funcionando. En edificaciones multifamiliares estarán concluidas las áreas comunes. No se aceptarán obras en proceso de construcción, sin acabados, sin puertas, sin ventanas, sin instalaciones.
7. **Multa por construir sin Licencia:** Multa que se genera por haber construido sin la respectiva Licencia de Edificación.
8. **Remodelación:** Obra que puede alterar el uso o la tipología y/o estilo arquitectónico original de una edificación existente, sin variar el área techada total.
9. **Refacción:** Trabajos que consisten en el mejoramiento y/o la renovación de las instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos sin alterar el uso, el área techada total, ni los elementos estructurales de la edificación existente.
10. **Retiro:** Es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de la edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de la edificación, forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos de edificación.
11. **Zonificación:** Es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población, permitiendo la localización compatible, equilibrada y armónica de sus actividades.

CAPÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

EN VÍA DE REGULARIZACIÓN



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

Artículo Quinto.- Órganos competentes

El órgano competente para evaluar los procedimientos de regularización normados en la presente Ordenanza para las Modalidades de aprobación A y B, es la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres; para las Modalidades C y D, es la Comisión Técnica Distrital para Edificaciones, las mismas que resolverán en PRIMERA INSTANCIA ADMINISTRATIVA; siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones la que emitirá pronunciamiento en SEGUNDA INSTANCIA, agotando con dicho pronunciamiento la vía administrativa.

Artículo Sexto.- De los solicitantes

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, todas aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentran facultadas, según lo previsto en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y cuyas edificaciones hayan sido ejecutadas sin licencia del 26 de setiembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2022, dentro de la jurisdicción del distrito de Pachia.

Artículo Séptimo.- Beneficios Económicos.

Se otorgará los siguientes beneficios administrativos:

- a) Para la obtención de la Resolución de Licencia de Edificación en Vías de Regularización, será exigible el pago de la multa por construir sin licencia, equivalente a los siguientes montos:
 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad A), los propietarios que se acojan a la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 1.5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa por construir sin Licencia. Para el caso de las demoliciones comprendidas en esta modalidad, abonarán una suma equivalente al 2.5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa por construir sin Licencia.
 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad B), los propietarios que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 2.5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa por construir sin Licencia.
 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda, comerciales, industriales u otros (Modalidad C y D), que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa por construir sin Licencia.

Artículo Octavo.- Requisitos:

- a) **Formulario Único de Regularización**, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.
- b) **Documento de Propiedad**.- Copia simple de Título de Propiedad, de ser el caso vigencia de poder o Copia Literal de Ficha o Partida Registral del inmueble expedida por el Registro de Predios de la



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, copia de Minutas o Escrituras Públicas de transferencia, tanto de el o los propietarios actuales del predio como de el o los propietarios que lo transfirieran, constancias de posesión hasta el 2010 o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad sobre el inmueble materia del trámite. Asimismo, en caso que el trámite sea iniciado a través de un Representante Legal o Apoderado, este debe acreditar su condición y facultades ante esta Corporación Edil.

- c) Documentación técnica**, firmada por el profesional constataador, por triplicado compuesta por:
- Plano de ubicación y localización del lote.
 - Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones). Juego de Planos.- Planos de Ubicación (con cuadro Comparativo y de áreas, sección de las vías y esquema de localización) según formato de la Ley N° 29090, Planos de arquitectura de plantas, incluido el plano de Techos (totalmente amobladas), cortes (mínimo 2 transversales, 1 por escalera) y elevaciones, a nivel de proyecto y escala mínima de 1/75, suscrito por el administrado y con firma y sello del profesional responsable del proyecto. De corresponder debe presentar planos de Seguridad.
 - Memoria descriptiva.- Informe de la ubicación, forma, área, medidas, uso y estado de terminación y de conservación del predio en trámite, así como de su proceso de independización de predios mayores (de ser el caso) y de construcción; firmado por el profesional constataador de la edificación.
- d)** Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.
- e)** Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- f)** En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- g)** En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta una Declaración Jurada con firmas legalizadas suscrito por mayoría simple de los propietarios en el que conste su conformidad por las obras ejecutadas a Regularizar.
- h)** Copia de la Declaratoria de Fábrica o Licencia Anterior y de sus correspondientes planos. De no existir planos de Declaratoria de Fábrica deberá presentar esquila de observaciones de SUNARP que



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

indique la no existencia de planos, y deberá hacer un levantamiento de la edificación según la Declaratoria de Fábrica inscrita.

- i) Formatos de Hoja Resumen y Predial Urbano (HR y PU), con las áreas declaradas, canceladas y actualizadas a regularizar.
- j) Copia del comprobante por derecho de trámite.
- k) Copia del comprobante de pago por el concepto de multa por construir sin Licencia.
- l) Para modalidades C y D adjuntar la copia del comprobante de pago por derecho de revisión al Colegio de Arquitectos del Perú.

Artículo Noveno.- Procedimiento

El procedimiento a seguir es el siguiente:

Para las Modalidades A y B:

- a) La presentación de los requisitos se hará por la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres, quien pondrá el visto bueno de encontrarse conforme los documentos presentados, se otorgarán los códigos de pago del derecho de trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial.
- b) La presentación de los requisitos, su ingreso oficial se hará por Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Pachia, se verificará que la documentación presentada se encuentre completa y conforme en lo administrativo y legal. Se remitirá el expediente a la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres.
- c) La División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres, realizará la Inspección Ocular y la Verificación Técnica Administrativa correspondiente, emitiéndose los informes correspondientes.
- d) El plazo para resolver el procedimiento es de 20 días hábiles. Si como resultado de la Verificación Técnica Administrativa se determina la existencia de observaciones subsanables, la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres procederá a ejecutar la notificación correspondiente, dándole un plazo de 15 días hábiles al administrado para que pueda subsanarlo.
- e) De no subsanarse las observaciones dentro del plazo otorgado o luego de la segunda revisión, no subsana de manera satisfactoria, se procederá a emitir la Resolución, declarando la IMPROCEDENCIA del trámite de Regularización de Edificaciones, el mismo que deberá ser notificado al administrado.
- f) Si el resultado de la verificación es "CONFORME" la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres comunicará al administrado dicha conformidad y de existir diferencias con las áreas declaradas, deberá cumplir con presentar el HR y PU con las áreas corregidas, en concordancia con el cuadro de áreas del plano de Ubicación Aprobado, asimismo se comunicará el pago para que realice el correspondiente pago por concepto de multa por construir sin licencia.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

- g) Presentados dichos documentos y pago correspondiente, la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres emitirá la Licencia de Edificación en vía de Regularización, sellando y firmando los planos presentados, así como parte del FUE-Licencia, consignándole en el mismo la respectiva Resolución.
- h) Dos juegos del FUE y de la documentación técnica se entregarán al administrado.

Para las Modalidades C y D:

- a) El procedimiento a seguir se establece según los literales a), b), c) y e) del Artículo Noveno de la presente Ordenanza.
- b) La División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres emite el informe de verificación de la visita técnica correspondiente para que pueda ser revisado por la Comisión Técnica Distrital. Durante este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica.
- c) El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, es de cinco (05) días hábiles.
- d) Si el resultado de la verificación es "CONFORME" la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres comunicará al administrado dicha conformidad y de existir diferencias con las áreas declaradas, deberá cumplir con presentar el HR y PU con las áreas corregidas, en concordancia con el cuadro de áreas del plano de Ubicación Aprobado, asimismo se comunicará el pago de la multa por construir sin Licencia.
- e) Presentados dichos documentos y pago correspondiente, la División de Catastro Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres emitirá la Licencia de Edificación en vía de Regularización, sellando y firmando los planos presentados, así como parte del FUE-Licencia, consignándole en el mismo la respectiva Resolución.
- f) Dos juegos del FUE y de la documentación técnica se entregarán al administrado.

La Resolución de Licencia de Edificación en vía de Regularización, deberá consignar que la misma no genera ni otorga derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia de trámite; considerándose que la documentación requerida para su obtención recoge lo declarado por el solicitante, la misma que es admitida por esta Corporación edil, en aplicación al Principio de Veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Décimo.- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Especiales

Los parámetros urbanísticos y edificatorios especiales de aplicación como parte de la evaluación de la Licencia de Edificación en vía de Regularización son los siguientes:

- a) Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas que no cuenten con retiros, resultan técnicamente procedente; siempre y cuando éstos coincidan cada uno con más del 50% de la longitud de los predios edificados (no se considera los predios vacíos) del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

presentar gráfica correspondiente debidamente sustentada, la que será verificada por personal de la corporación.

No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (ochavos); así como aquellos volados que se encuentren a una distancia menor de 2.50 metros, con respecto a las redes públicas de electricidad (en casos de construcciones a regularizar realizadas antes de la colocación de las redes de electricidad, deberá sustentarse).

Además, de no proceder la consolidación de la cuadra, ya sea por invasión del retiro municipal y/o volado sobre la vía pública, se deberá proponer la corrección necesaria en planos para ser ejecutadas en obra posteriormente.

b) Los inmuebles deben cumplir con el requerimiento de estacionamientos establecidos en la norma aplicable, sin embargo, para aquellos inmuebles que tengan déficit de estacionamiento, se otorgará la Resolución de Licencia de Edificación en vía de Regularización, en la que se consignará como carga, el incumplimiento de este parámetro; la carga deberá ser indicada en el FUE y en la Resolución.

c) Para los pozos de luz, se aplicará una tolerancia máxima del 30% de lo establecido en el artículo 19° Título III 1, norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Realizado el cálculo respectivo, las dimensiones mínimas de los pozos de luz no podrán ser menores a 1.40m en viviendas unifamiliares y de 1,60 m en viviendas multifamiliares.

En edificaciones existentes a regularizar donde los pozos de luz no tengan las medidas mínimas reglamentarias incluida la tolerancia, se deberán hacer las propuestas de demolición y/o correcciones necesarias en planos para ejecutarlas en obra posteriormente.

d) La altura máxima de edificación permitida será la que norme los Parámetros Urbanísticos.

e) Se aplicarán una tolerancia máxima del 30% a los parámetros siguientes: Área y frente de lote mínimo normativo; Área neta mínima de vivienda y Área techada establecida en las normas de azotea.

f) Se aplicará una tolerancia máxima del 10% de lo establecido en el Título III del Reglamento Nacional de Edificaciones, esta tolerancia no será aplicable para las alturas de piso terminado a vigas y dinteles, rutas de evacuación por emergencia y rampas de acceso a estacionamientos y peatonales y cajones de estacionamientos.

g) El ancho mínimo de las escaleras en edificaciones multifamiliares tendrá las siguientes tolerancias:

- Si esta escalera sirve hasta 2 unidades de viviendas, será = 0.90 m. Mínimo.
- Si esta escalera sirve hasta 4 unidades de viviendas será = 1.00 m. Mínimo.
- Si esta escalera sirve hasta 8 unidades de viviendas será = 1.10 m. Mínimo.

Estas medidas deberán predominar en todo el recorrido.

Se aceptarán escaleras en el retiro, siempre y cuando sean abiertas según el artículo 26° del RNE.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

En las escaleras que no se cumplan con lo mencionado anteriormente, se podrán hacer propuestas en los planos presentados para ser ejecutados posteriormente antes de la emisión de la Conformidad de la Obra, previa inspección ocular.

h) En lo referente a los retiros y siempre y cuando el inmueble se encuentre en zonas consolidadas y presente un retiro menor del normativo se deberá de presentar un estudio de consolidación con más de 50%+1, el cual incluirá planos, memoria y fotos que demuestren la consolidación del perfil urbano de su cuadra, la cual podrá incluir el frente de manzana opuesta, el mismo estudio que deberá de ser verificado, mediante inspección ocular del técnico a cargo del expediente.

i) Todo ambiente deberá tener ventilación natural en caso de baños o depósitos podrá realizarse mediante ventilación artificial.

j) Para la regularización de locales comerciales de salud, educación o usos diferentes al de vivienda, de ser el caso presentar las autorizaciones del sector correspondiente para su uso.

k) Para el caso de Comercio y Oficinas tendrá que respetar lo establecido en las Normas A-010, A-070, A-080, A-120 y A-130 del RNE.

l) Para el caso de Educación y Salud, se tendrá que respetar las Normas A-010, A-040, A-050, A-120 y A-130 del RNE.

Artículo Décimo Primero.- Condiciones Mínimas De Diseño De Las Ampliaciones

Las dimensiones de los ambientes que constituyen la vivienda serán aquellas que permitan la circulación y el amoblamiento requerido para la función propuesta, acorde con el número de habitantes de la vivienda. El área techada mínima de una vivienda sin capacidad de ampliación (departamentos en edificios multifamiliares o en conjuntos residenciales sujetos al régimen de propiedad horizontal) será de 40 m². El déficit de área libre, dimensiones mínimas de los ambientes, pozos de luz, ductos de ventilación serán evaluados por la Sub Gerencia de Obras Privadas; siempre que se solucione adecuadamente la iluminación y ventilación.

Escaleras y Corredores.- Las escaleras y corredores al interior de las viviendas y de los departamentos que se desarrollen entre muros deberán tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. Las escaleras que se desarrollen en un tramo con un lado abierto o en dos tramos sin muro intermedio, podrán tener un ancho libre mínimo de 0.80 m. Para el caso de Comercio y Oficinas, así como Educación y Salud, tendrá que respetar lo establecido en las normas A.010, A.040, A.050, A.070, A.080, A.120 y A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Décimo Segundo.- Características de las Ampliaciones

La Edificación debe permitir el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de higiene y salud para sus ocupantes, creando espacios seguros para la familia que la habita, proponiendo una solución acorde con el medio ambiente. Los ambientes deberán disponerse de manera tal que garanticen su uso más eficiente, empleando materiales que demanden un bajo grado de mantenimiento. Igualmente deberá verificarse el estado de las edificaciones colindantes con el fin de contar con una propuesta que no comprometa la estabilidad y



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

seguridad de las edificaciones vecinas. Las ampliaciones realizadas en las azoteas podrán ser regularizables, siempre y cuando, cumplan con los parámetros y condiciones técnicas de diseño para el predio, así como las características de diseño establecidas en la presente Ordenanza.

Materiales constitutivos.- Los materiales constitutivos de los cerramientos exteriores deberán ser estables; mantener un comportamiento resistente al fuego, dotar de protección acústica y evitar que el agua de lluvia o de riego de jardines filtre hacia el interior. No se permitirá el uso de triplay, cartón, plásticos u otros materiales similares en los cerramientos de los ambientes.

Ventanas.- Las ventanas que dan iluminación y ventilación a los ambientes, deberán tener un cierre adecuado a las condiciones del clima, y contar con carpintería de materiales compatibles con los materiales del cerramiento. Los vidrios crudos deberán contar con carpintería de soporte en todos sus lados. De lo contrario deberán ser templados.

Cubiertas Ligeras.- Las cubiertas ligeras deberán evitar la filtración de agua hacia el interior de la vivienda, y estar fijadas a la estructura de manera de resistir la acción de los vientos dominantes. Los techos o azoteas de uso de los ocupantes de la edificación, deberán contar con parapetos de protección de un mínimo de 1.10 metros de altura. No se permitirá el uso de calaminas, cartón, plástico u otros materiales similares.

Artículo Décimo Tercero.- Edificaciones Nuevas, Ampliaciones Y Remodelaciones No Regularizables

No son regularizables aquellas obras de construcción, ampliación, y remodelación en los siguientes casos:

1. Las ejecutadas en área comunes, en el caso de las propiedades sujetas al Régimen de Propiedad Exclusiva y Común que no cuenten con la autorización de la Junta de Propietarios inscrita en registros públicos y/o el consentimiento expreso con carácter de Declaración Jurada con un quórum mínimo de los 2/3 de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación.
2. Las edificaciones ejecutadas en áreas de uso público que hayan sido entregadas a terceros en cesión de uso, arrendamiento, y cualquier otra modalidad derivadas de convenios, contratos, etc. suscrito por la Municipalidad.
3. Las propiedades incursas en procesos judiciales de copropiedad, desalojos, interdicciones, mejor derecho de propiedad, etcétera.
4. Las construcciones realizadas en cualquier sistema constructivo no convencional.



Municipalidad Distrital Pachia

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se excluyen de la aplicación de los alcances de la presente Ordenanza las siguientes edificaciones:

- a) Aquellas edificaciones levantadas en áreas de uso público.
- b) En áreas determinadas de alto riesgo según la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- c) En bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el Ministerio de Cultura.
- d) Dentro de las Zonas de Reglamentación Especial o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre el Medio Ambiente y otras que afecten el sentido y fin de la Ordenanza.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006 -2022-MDP-T

Pachía, 15 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En con ACUERDO DE CONSEJO N°050-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021, INFORME N°129-2021-UAT/GAF/MDP de fecha 09 de noviembre del 2021, INFORME N°168-2021-GAL/MDP de fecha 06 de diciembre del 2021, INFORME N°148-2021-UAT/MDP de fecha 16 de diciembre del 2021 solicita la aprobación de la "DIRECTIVA PARA FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" y Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pachía de fecha 15 de julio del 2022, INFORME N°79-2022-UAT/GAF/MDP de fecha 13 de julio del 2022, ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°049-2022 DE FECHA 15 de julio 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca;

Que, asimismo en uso de su autonomía política antes señalada, las Municipalidades tienen plenas facultades discrecionales para establecer dentro del marco legal, mecanismos de cobranza de deudas administrativas, entre ellas, concediendo el pago fraccionado de las mismas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que en el caso de los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, Ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de Ley conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución;

Que, mediante INFORME N°129-2021-UAT/GAF/MDP de fecha 09 de noviembre del 2021, la Unidad de Administración Tributaria reitera el pedido de Aprobación de la Directiva para el Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

Que, mediante INFORME N°148-2021-UAT/GAF/MDP de fecha 16 de diciembre del 2021, la Unidad de Administración Tributaria ha elaborado el Proyecto de Ordenanza que regula la APROBACION DE LA "DIRECTIVA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA".



Que, con el INFORME N°168-2021-GAL/MDP de fecha 06 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Legal CONCLUYE con Opinión **PROCEDENTE** aprobar el proyecto de la DIRECTIVA PARA FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, presentado mediante Informe N°129-2021-UAT/GAF/MDP de fecha 09 de noviembre del 2021.

Que, con INFORME N°79-2022-UAT/GAF/MDP de fecha 13 de julio del 2022 la UNIDAD de Administración Tributaria **SOLICITA** su regularización con Ordenanza Municipal

De conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

DIRECTIVA PARA FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vigencia de la presente Ordenanza, no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, salvo de los contribuyentes y/o administrados que se acojan a los beneficios otorgados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Ordenanza conforme a ley y en la página web de la municipalidad www.munipachia.gob.pe.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ANTONIO SANTOS ALPEREZ AYCA
ALCALDE



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

DIRECTIVA PARA FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente DIRECTIVA se establecen las siguientes definiciones:

1.1.- Deudor.- Persona natural o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas, sociedades irregulares titulares de la deuda tributaria y no tributaria.

1.2.- Deudas Tributarias.- Son las que constituyen por Tributos, Multas Tributarias, y los reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

1.3.- Deudas No Tributarias.- Son las que constituidas por Multas administrativas comprendidas del Régimen de tributos Municipales de aplicación de Sanciones administrativas derivadas de la función de fiscalización vigente, y por otros conceptos de conformidad a las facultades de la Municipalidad.

1.4.- Deuda Materia de Fraccionamiento.- Deuda Tributaria o No Tributaria contenidas en la solicitud de fraccionamiento.

1.5.- Solicitud de Fraccionamiento.- Formato impreso y numerado correlativamente que se utilizara para solicitar fraccionamiento de pago de la deuda tributaria y no tributaria, la misma que tiene carácter de Declaración Jurada.

1.6.- Resolución Gerencial.- Acto Resolutivo de la Determinación de fraccionamiento de la deuda tributaria conforme a la solicitud.

1.7.- Cuota Inicial.- Importe que debe pagar el Deudor Tributario para acceder al fraccionamiento.

1.8.- Fraccionamiento.- Documento que contiene la deuda tributaria y no tributaria materia de fraccionamiento, el plazo del fraccionamiento, número de cuotas otorgadas, el importe de cada una de ellas, el interés de fraccionamiento y su correspondiente fecha de vencimiento.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

1.9.- Tasa de Interés Moratorio.- Tasa de Interés Moratorio mensual aplicable según artículo 33° del Código Tributario.

1.10.- UIT.- Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de solicitud del fraccionamiento.

1.11.- Fraccionamiento de la Deuda Ordinaria y Coactiva.- Comprende al fraccionamiento otorgado que respecta de la Deuda Tributaria no Tributaria que se encuentra en estado de Cobranza Ordinaria y Coactiva.

1.12.- Fraccionamiento Especial.- Que encontrándose en estado de Cobranza Ordinaria o Coactivo otorgado al deudor tributario.

ARTICULO 2°.- FINALIDAD.-

Consiste en brindar facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las Deudas Tributarias y No Tributarias a los contribuyentes o Deudores Tributarios de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pachia.

ARTICULO 3°.- OBJETO.-

Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles por la Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Pachia.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.-

4.1.- Ley No 27972 Orgánica de Municipalidades.

4.2.- Texto Único Ordenado del Código Tributario.-Decreto Supremo No 135-99-EF y normas modificatorias.

4.3.- Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas modificatorias.

4.4.- Ordenanza Municipal No 014-2021, que aprueba Reglamento Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pachia.

4.5.- Ley No 26979, Ley que aprueba Texto Único Ordenado de procedimiento de ejecución Coactiva.

ARTICULO 5°.- ALCANCE.-



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

Comprende a la Unidad Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas-y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pachia.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 6º.- DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrán ser objeto de fraccionamiento, a pedido del Deudor Tributario, las deudas Tributarias y No tributarias cuyo monto sea igual o mayor al quince por ciento (15%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud, siempre que no se adeuden cuotas impagas vencidas o por vencer por fraccionamiento de la misma naturaleza.

ARTICULO 7º.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO.-

Podrán acogerse al fraccionamiento, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales o sucesiones indivisas y sociedades irregulares titulares de la deuda tributaria y no tributaria que tengan pendientes de pago deudas tributarias y No tributarias con la Municipalidad Distrital de Pachia, a las cuales se le deberá incluir intereses moratorios en concordancia al Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario respecto a la deuda de naturaleza tributaria.

ARTICULO 8º.- DEUDAS QUE PUEDAN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO.

Tendrá acceso a este beneficio cuando el Deudor Tributario no pueda efectuar el pago de sus deudas al contado, podrán otorgarse fraccionamiento de pago en los siguientes casos:

8.1.- Deudas autoliquidadas por los tributos administrados por la Municipalidad, así como las que consten en Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago, Resoluciones de Multa, Resoluciones que resuelvan Reclamaciones y otros actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, o que se encuentre en cualquier estado.

8.2.- Deudas No tributarias por sanciones u otros actos administrativos de orden tributario que se encuentren impagos o estado de morosidad de pago.

8.3.- Tratándose de deudas tributarias, el fraccionamiento deberá comprender la totalidad de la obligación tributaria vencida, pudiendo incorporarse en el fraccionamiento las cuotas por



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio tributario, aun cuando no hayan vencido, con excepción de los fraccionamientos solicitados con anterioridad.

Asimismo, podrán ser objeto de fraccionamiento las deudas por tasas, con aprobación de las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pachia.

ARTÍCULO 9º.- DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO.-

No podrán ser objeto de fraccionamiento las siguientes deudas.

9.1.- Las deudas que hayan sido objeto de fraccionamiento o aplazamiento anterior.

9.2.- Las deudas que hayan sido objeto de Recurso Impugnativo previsto en el Código Tributario o la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444, Proceso Contencioso Administrativo, Acción de Amparo, salvo que el administrado formule el desistimiento de la pretensión ante el órgano administrativo o jurisdiccional correspondiente. **9.3.-** Las multas rebajadas por aplicación del régimen de gradualidad o por normas específicas, salvo por autorización de la Unidad Orgánica competente debidamente comprobado del caso específico.

9.4.- Las que se encuentren comprendidas en proceso de reestructuración patrimonial, de acuerdo a la Ley General de Sociedades.

9.5.- Las que se encuentren en etapa de ejecución forzosa de medida cautelar conforme a los procedimientos administrativos.

9.6.- Las deudas que hayan sido determinadas dentro de un proceso de fiscalización, salvo que el deudor tributario cumpla con la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a la deuda del fraccionamiento que solicita.

CAPITULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10º.- DE LOS REQUISITOS

Para solicitar el fraccionamiento el Deudor Tributario deberá cumplir con los siguientes Requisitos:

10.1.- Personas naturales, copia simple del documento de identidad DNI, y/o cualquier documento de identificación de orden legal.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

10.2.- Personas jurídicas, copia del RUC, copia del documento de identidad del representante legal y documento que acredite su nombramiento vigente.

10.3.- Las sociedades conyugales copia simple del documento de Identidad DNI, y/u otro documento de uno de los miembros.

10.4.- Las sucesiones, copia simple del documento de identidad DNI y/u otro documento de uno de sus miembros debidamente acreditado, legitimados y adjuntar documento que acredite su calidad de tal y/o declaración jurada correspondiente.

10.5.- En caso de representación, poder simple que acredite las facultades, y terceros legitimados deberá adjuntar el documento que acredite su calidad como tal y/o declaración jurada correspondiente.

10.6.- El deudor Tributario No deberá tener un fraccionamiento anterior por la deuda de la misma naturaleza.

10.7.- Las deudas Tributarias a fraccionarse deben estar actualizadas a la fecha de la solicitud de fraccionamiento.

10.8.- El Deudor Tributario deberá cumplir en cancelar la cuota mínima establecida por la Administración Tributaria, y adjuntar el comprobante de pago.

10.9.- Las deudas tributarias superiores **03 Unidades** Impositivas Tributarias deberá otorgarse a favor de la Municipalidad una Carta de garantía según sea el caso establecido por la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 11°.- DE LA SOLICITUD

El Deudor Tributario podrá solicitar el fraccionamiento de sus deudas tributarias, mediante una solicitud Formato Especial proporcionado por la Unidad Administración Tributaria, previa liquidación de la Deuda Tributaria del contribuyente.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE PRESENTACION

El Deudor Tributario deberá presentar su solicitud de fraccionamiento en mesa de partes y/o página Web de la Municipalidad previa verificación de los documentos y los requisitos establecidos en la presente directiva, el incumplimiento de requisitos será causal de nulidad.

ARTÍCULO 13°.- APROBACION DEL FRACCIONAMIENTO



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

La solicitud de fraccionamiento será aprobado previo informe por la Unidad Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas y reconocimiento de la deuda y conforme a los requisitos en artículo 10º, y el pago de la Cuota inicial de la deuda establecida en la presente Directiva.



CAPITULO IV

CUOTAS Y PLAZOS

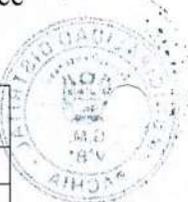
ARTÍCULO 14º.- DEL PLAZO DE FRACCIONAMIENTO

El plazo del fraccionamiento de la Deuda Tributaria constituye un acto discrecional de la Administración Tributaria, en función del monto de la deuda y el análisis del riesgo de su recuperación y estará representado en igual número de cuotas por el que se solicite y otorgue, incluyendo la cuota inicial, no podrá exceder dentro de los parámetros de 04 a 10 cuotas según el tramo establecido en la presente directiva.

ARTÍCULO 15º.- DE LA CUOTA INICIAL

La cuota inicial está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento, no podrá ser menor al 20% hasta el tramo No 05 y del tramo No 06 hasta No 10 será el 25% del monto total de la deuda, el saldo en cuota iguales, las cuotas otorgadas, estará en función al plazo del fraccionamiento y la cuota inicial deberá ser cancelada el mismo día de la presentación de la solicitud de fraccionamiento. Su importe constituye un acto discrecional de la administración tributaria, en función del monto de la Deuda Tributaria para el cual se establece los siguientes parámetros o escala de número de cuotas.

No	DESDE TRAMO	HASTA TRAMO	%	No CUOTAS
01	0,000.00	1,000.00	20	04
02	1,000.00	2,000.00	20	05
03	2,000.00	3,000.00	20	06
04	3,000.00	4,000.00	20	07
05	4,000.00	5,000.00	20	08
06	5,000.00	6,000.00	25	09
07	6,000.00	7,000.00	25	10
08	7,000.00	8,000.00	25	10
09	8,000.00	9,000.00	25	10
10	9,000.00	10,000.00	25	10





Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ARTÍCULO 16°.- PARAMETROS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL FRACCIONAMIENTO

El porcentaje establecido en el Artículos 8° precedente, se considerarán los parámetros de carácter general para todos los fraccionamientos, La Cuota inicial será el 20% del total de la Deuda y el Plazo de Fraccionamiento 10 meses calendario en igual número de cuotas como máximo.

ARTÍCULO 17°.- DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO.

Las cuotas de fraccionamiento estará compuesta por:

- a) Amortización de la Deuda Tributaria No Tributaria
- b) Interés moratoria TIM del Fraccionamiento
- c) Gastos y costas del procedimiento coactivo, en los casos que corresponda

La amortización de la deuda se obtiene de la diferencia entre la deuda materia de fraccionamiento y el monto de la cuota inicial, dividida entre el número de cuotas menos uno.

La imputación de pagos a la deuda materia de fraccionamiento se realizará de acuerdo al Código Tributario y las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 18°.- INTERES DEL FRACCIONAMIENTO.

El interés mensual a aplicar a la deuda materia de fraccionamiento es el 0.80%, El interés será a rebatir aplicable a cada cuota de amortización, calculado desde el día siguiente de aprobado el fraccionamiento y hasta el día que se haga efectivo el pago de cada cuota.

ARTÍCULO 19°.- VENCIMIENTOS.

La cuota inicial deberá ser cancelada en la misma fecha de solicitado el fraccionamiento. Las fechas de vencimiento de amortización de las cuotas será cada mes considerando para el vencimiento de la primera cuota que hayan transcurrido como mínimo 30 días calendarios de concedido el fraccionamiento. El cronograma de pago se establecerá en la Resolución de aprobación del fraccionamiento.

ARTÍCULO 20°.- INTERES MORATORIO.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

Las cuotas de fraccionamiento que no sean canceladas en su oportunidad se le aplicarán la Tasa de Interés Moratorio TIM del 1%, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota hasta la fecha de su pago.



CAPITULO V

DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

ARTÍCULO 21º.- FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Cuando la deuda cuyo fraccionamiento que se solicita se encuentre con una medida cautelar ordenada dentro del procedimiento de cobranza coactiva, será facultad discrecional de la Administración Tributaria rechazar el fraccionamiento o solicitar otorgamiento de garantías, mayor porcentaje de la deuda como cuota inicial y menores plazos para su cumplimiento, considerando el mayor riesgo en su recuperación, podrá el Deudor Tributario otorgar como garantía de cumplimiento del fraccionamiento la medida cautelar ordenada en su contra dentro del procedimiento coactivo



CAPITULO VI

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22º.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Una vez otorgado el fraccionamiento al deudor tributario, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- 22.1.- Pagar la totalidad de las cuotas establecidas en el cronograma de pago del plazo de vencimiento en la Resolución de Fraccionamiento.
- 22.2.- Mantener las garantías que hubiera ofrecido hasta la cancelación del fraccionamiento.
- 22.3.- Aceptar como modalidad complementaria de notificación, por la Administración Tributaria conforme a lo establecido por las normas legales vigentes de notificación.

ARTÍCULO 23º.- NULIDAD DEL FRACCIONAMIENTO

El fraccionamiento otorgado será declarado nulo cuando se determine que alguno de los datos o documentación, proporcionada por el deudor tributario o su representante es falso, y que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubiesen determinado su





Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

otorgamiento, Los montos pagados serán imputados a la deuda que fuera materia del fraccionamiento, de acuerdo con lo señalado en el Código Tributario, tratándose de deuda tributaria y de ser deuda no tributaria, serán considerados como pagos a cuenta de la obligación.

CAPITULO VII

APLAZAMIENTO Y AMPLIACION

ARTÍCULO 24°.- APLAZAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO

El **aplazamiento** de fraccionamiento consiste en otorgamiento de nuevos plazos para la cancelación de las cuotas del fraccionamiento establecidas. La deuda podrá ser aplazada por única vez hasta por el término máximo de dos meses, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

24.1.- No se haya emitido la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento

24.2.- Habiéndose cancelado el 40% del íntegro de la deuda fraccionada, El aplazamiento será solicitado por el deudor Tributario debidamente sustentado para el caso, de aplazamiento del Fraccionamiento y será aprobado por la Unidad Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 25°.- AMPLIACION DE FRACCIONAMIENTO

La **ampliación de fraccionamiento** consiste a la integración de nuevas deudas al fraccionamiento aprobado, al que se podrán adicionar nuevas cuotas con nuevo cronograma de pagos.

El fraccionamiento podrá ser ampliado hasta en dos oportunidades y podrá ser solicitado por el Deudor Tributario en el Formato Solicitud – Ampliación de Fraccionamiento y será aprobado por la Unidad Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

25.1.- No se haya emitido la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento

25.2.- Habiéndose cancelado el 40% de la deuda fraccionada.

CAPITULO VIII

PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ARTÍCULO 26º.- PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO.

Se genera pérdida de fraccionamiento cuando el deudor tributario incurre en cualquiera de las siguientes causales:

26.1.- Falta de pago de una cuota vencida del fraccionamiento más de 15 quince días hábiles de su vencimiento según su cronograma de pago calendario.

26.2.- Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales respecto de la deuda fraccionada producidas las causales señaladas precedentemente, la Unidad de Administración Tributaria, Gerencia Administración Tributaria y Cobranza Coactiva emitirá la resolución correspondiente, la que podrá ser objeto de los recursos impugnativos previstos en el Código Tributario y la Ley del Procedimiento Administrativo General, tratándose de deuda tributaria y no tributaria respectivamente.

ARTICULO 27º.- RESOLUCION DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO.-

Cuando el deudor tributario incurra en las causales de pérdida de fraccionamiento, la Unidad de Administración Tributaria vía Gerencia de Administración y Finanzas, en el término de 15 (quince) días hábiles emitirá el informe correspondiente la pérdida de fraccionamiento que será aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal correspondiente

ARTÍCULO 28º.- EFECTOS DE LA PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

La pérdida del fraccionamiento produce los siguientes efectos:

28.1.- Vencido el plazo del fraccionamiento y será exigible la totalidad de la Deuda Tributaria pendiente de pago, reactivándose la deuda a su estado de cobranza, para prosecución de las acciones que correspondan, el pago de la deuda más los intereses moratorios con forme el código tributario.

28.2.- Se procederá a dar inicio la cobranza coactiva por el saldo exigible de la deuda tributaria.

28.3.- Se aplicará la Tasa de Interés Moratorio vigente, sobre el total de la deuda pendiente de pago, desde el día siguiente a la pérdida del fraccionamiento.

28.4.- Se perderán los beneficios tributarios otorgados, si el fraccionamiento se hubiera aprobado dentro de un régimen de otorgamiento de beneficios.

CAPITULO IX



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Para las Deudas con garantía a la Municipalidad, requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia de fraccionamiento considerada en el artículo 10° numeral 10.9 será mediante Carta Fianza Irrevocable emitida por la entidad Bancaria a favor de la Municipalidad Distrital de Pachia, para su ejecución de garantías, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

Segunda.- Encargar a la Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas ejecuten la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva que será aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Tercera.- Los formatos específicos pre-establecidos de Fraccionamiento de la Deuda Tributaria forman parte de la presente directiva para su ejecución

Cuarta. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Quinta. - La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Aprobación de conformidad a los Procedimientos Administrativos Generales.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ANEXO I

EXP.No

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACHIA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO No

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
S.A.

1.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE :		
Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombres
Razon Social		
2.- IDENTIFICACION :		
No D.N.I	: R.U.C.	

3.- DOMICILIO FISCAL :

4.- DEUDA TRIBUTARIA A FRACCIONAR :
Que mediante el presente reconozco a favor de la Municipalidad Distrital de Pachia la deuda tributaria que asciende a S/. que se detalla a continuacion:

AÑO	TRIBUTOS	COD.CATAST	DIRECCION	CUOTAS	INTERES	TOTAL

5.- NUMEROS DE CUOTAS :
Que de acuerdo a la Directiva de Fraccionamiento de la Deuda Tributaria, aprobado mediante..... No Ordenanzas , recurro a su despacho a fin que se autorice el fraccionamiento de mi deuda señalado Artículo 15o item No, con cuotas de amortizacion de S/..... cada una, por lo cual he cumplido con la cancelar la cuota inicial por la suma de S/....., asumiendo el compromiso de cancelar la deuda de acuerdo al Cronograma de Pagos aprobado para tal efecto.

6.- OFRECIMIENTO DE GARANTIA; en caso de ser necesario: Conforme al artículo 10o numeral 10.9

Pachia,

	FIRMA DEL TITULAR
--	-------------------

Huella Digital

	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
--	---------------------------

No DNI

Huella Digital

la presente solicitud tiene carácter de Declaracion Jurada



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ANEXO II

RESOLUCION DE GERENCIA No..... 2022-GAF-GM-MDP

PACHIA,

VISTO:

La solicitud según el expediente de registro No.... De fecha presentado por identificado con DNI con domicilio fiscal en, en el que solicita fraccionamiento de su Deuda Tributaria de los años fiscales....., que ascendente a S/..... Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en la directiva de Fraccionamiento aprobado mediante la Ordenanza Municipal. No

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No-2022, se aprobó la Directiva de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo el régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento.

Que, en artículo 36° del T.U.O. del Código Tributario, señala que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda Tributaria con carácter general, siendo potestad su otorgamiento, el mismo que implica un reconocimiento expreso de la deuda tributaria por parte del deudor tributario.

Que, de la evaluación y análisis del referido expediente, se advierte que el deudor tributario cumple con los presupuestos leales para acogerse al fraccionamiento de deuda, siendo procedente acceder a lo solicitado, debiendo aprobarse con el visto bueno de la Unidad Administración Tributaria.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la ley No 27972 Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo No 776 Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias; D.S. No 133-2013-EF, del Código Tributario y normas modificatorias, en concordancia con la Resolución de Alcaldía No 177-2022, que aprueba la Directiva de Fraccionamiento de la Deuda Tributaria

SE RESUELVE;



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Fraccionamiento No de la deuda tributaria solicitado por don.....con código catastral No Por la suma de S/.soles, periodosdesembolsando una cuota inicial de S/.....soles quedando un saldo a fraccionar de S/..... el cual será cancelado encuotas fijas , bajo las condiciones establecidas en la Directiva de Fraccionamiento y de acuerdo al cronograma de pagos y vencimientos, que en Anexo forma parte de la presente ; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: en caso de incurrir en alguna de las causales de perdida de fraccionamiento prescritas en el artículo 27° de la Directiva de Fraccionamiento, consecuentemente se dará inicio a las acciones de cobranza coactiva conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPALSE





Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ANEXO III

RESOLUCION DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO No.....2022-GAF-GM-MDP

PACHIA,

VISTO:

El Informe No de fecha, emitido por la Unidad Administración Tributaria y Gerencia Administración y Finanzas, en la relación a la pérdida del Fraccionamiento No por deuda tributaria de, otorgado a, con código de contribuyente No.....con domicilio fiscal en

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 36° del D.S. No 133-2013EF, T.U.O del código Tributario, último párrafo, establece que el incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias de fraccionamiento, dará lugar a la ejecución de las mediadas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendiente de pago

Que, en artículo 34° inciso 1) del nuevo reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, señala que es causal de perdida de fraccionamiento el incumplimiento de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas, en este sentido, al haberse verificado el incumplimiento de pagos en el cronograma de pagos de fraccionamiento No De la deuda tributaria de,se declara la pérdida del mismo.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la ley No 27972 Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo No 776 Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias; D.S. No 133-2013-EF, del Código Tributario, con el visto bueno de la Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: Declarar la PERDIDA de Fraccionamiento No otorgado a y aprobado por REGISTRO No..... FRACC-UDTGAF-GMMDP de fecha..... dándose por vencidos los plazos de las cuotas pendientes de pago, que incluye monto insoluto e interés moratorio, actualizado a la fecha de perdida, que asciende al importe de S/..... soles.



Municipalidad Distrital Pachia
Unidad Administración Tributaria

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la deuda pendiente de pago para Cobranza Coactiva forzada conforme a ley, a haberse constituido en acto firme el presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la parte interesado para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPALSE

